

OBLIGACIONES DE LOS ELECTOS

ESCUELA DE FORMACIÓN POLÍTICA PARA CANDIDATOS JÓVENES



¿A QUIÉNES ELEGIREMOS LOS COLOMBIANOS?

Este 25 de octubre de 2015, los colombianos acudiremos a las urnas para elegir a los próximos:

- Gobernadores,
- Alcaldes,
- Diputados,
- Concejales
- Ediles o Miembros de Juntas Administradoras Locales



Quienes tendrán la misión de gobernar cada uno de los municipios, departamentos, y localidades o comunas del territorio nacional.

De acuerdo con la Ley 163 de 1994, las elecciones de Autoridades Locales se realizarán el último domingo del mes que para esta elección será el 25 de octubre de 2015.



CARGOS UNINOMINALES: GOBERNADORES Y ALCALDES



FUNCIONES Y OBLIGACIONES

GOBERNADOR

Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la constitución y las leyes.

Dirigir y coordinar los servicios nacionales en las condiciones de delegación que le confiera al Presidente de la República

Presentar oportunamente a la Asamblea Departamental los proyectos de ordenanzas sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas y presupuesto anual de rentas y gastos.

Velar por la exacta recaudación de las rentas departamentales, de las entidades descentralizadas y las que sean objeto de transferencias por la Nación.

Suprimir o fusionar las entidades departamentales de conformidad con las ordenanzas

ALCALDE

Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba el Presidente de la República y del respectivo Gobernador.

Suprimir o fusionar entidades y dependencias municipales, de conformidad con los acuerdos respectivos..

Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; presentarlo judicial y extrajudicialmente y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia.

Presentar oportunamente al consejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de renta y gastos y los demás que estime convenientes par la buena marcha del municipio

Ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto.

FUNCIONES Y OBLIGACIONES

¿Cuántos Gobernadores y Alcaldes se eligen el 25 de octubre de 2015?

- Los colombianos elegirán 32 Gobernadores, uno por cada departamento y 1102 Alcaldes, uno por cada municipio.

¿Los cargos uninominales (Gobernadores y Alcaldes) se eligen por mayoría simple o por mayoría cualificada? ¿Se realizaría segunda vuelta?

- Se eligen por mayoría simple, y por esta razón no se realiza segunda vuelta.

¿Qué pasa si se presenta un empate?

- De acuerdo con el Artículo 183 del Código Electoral, si el número de votos a favor de dos o más candidatos o listas fuere igual, la elección se decidirá a la suerte, para lo cual, colocadas en una urna las papeletas con los nombres de los candidatos o de quienes encabezan las listas que hubiesen obtenido igual número de votos, un ciudadano designado por la corporación escrutadora extraerá de la urna una de las papeletas. El nombre que ésta contuviere será el del candidato o lista a cuyo favor se declara la elección.

FUNCIONES Y OBLIGACIONES

¿En qué situaciones se designa un nuevo alcalde o gobernador durante el período electoral?

- De acuerdo con el Acto Legislativo 02 de 2002, el periodo constitucional de los alcaldes y Gobernadores y Alcaldes es de cuatro años y siempre que se presenta una falta absoluta del mandatario faltando más de 18 meses de la terminación del período, se elegirá un nuevo mandatario para el resto de tiempo que reste.

¿Sí la vacancia se presenta a menos de 18 meses de la terminación del periodo qué sucede?

- El Gobernador o Presidente, debe designar un nuevo mandatario encargado por lo que resta del período, respetando el partido, grupo político o coalición por el cual fue inscrito el mandatario elegido

¿Sí los ciudadanos no están de acuerdo con el desempeño de algún alcalde o gobernador pueden revocar el mandato?

- Los habitantes de cualquier municipio pueden recoger firmas para solicitar la revocatoria del mandato del alcalde o gobernador

¿Si la revocatoria de mandato no prospera, se puede solicitar nuevamente?

- No. La Ley 134 de 1994 prevé que si como resultado de la votación no se revoca el mandato del alcalde o gobernador no podrá volver a intentarse en lo que resta de su período.

FUNCIONES Y OBLIGACIONES

¿Los Gobernadores y Alcaldes siempre han sido elegidos por periodos de 4 años?

- Desde 1988 los alcaldes fueron elegidos por períodos de 2 años. Luego el período se amplió a 3 años y desde 2004 los alcaldes se eligen por 4 años. Además, desde las elecciones de 2007 se entiende que los períodos son institucionales y no personales y por lo tanto si algún alcalde no termina su período, el que lo reemplaza lo hace sólo por el tiempo que faltaba para cumplir el mandato.

¿Para qué periodo se eligen los Gobernadores, Alcaldes, Diputados, Concejales y Ediles ?

- Serán elegidos para el periodo 2016-2019.

¿En que fecha se posesionan los elegidos en estos comicios?

- Se posesionan el 1 de enero de 2016

¿Quién puede ser alcalde?

- La Ley 136 de 1994 establece que para ser elegido alcalde se requiere ser ciudadano colombiano en ejercicio y haber nacido o ser residente del respectivo municipio o de la correspondiente área metropolitana durante un año anterior a la fecha de inscripción o durante un período mínimo de tres años consecutivos en cualquier época.

¿Si el candidato a alcalde no vive en el municipio, puede ser alcalde de ese lugar?

- La Ley 136 de 1994 establece que para ser elegido alcalde se requiere ser ciudadano colombiano en ejercicio y haber nacido o ser residente del respectivo municipio o de la correspondiente área metropolitana durante un año anterior a la fecha de inscripción o durante un período mínimo de tres años consecutivos en cualquier época.

CORPORACIONES PÚBLICAS Y/ O CARGOS PLURINOMINALES:

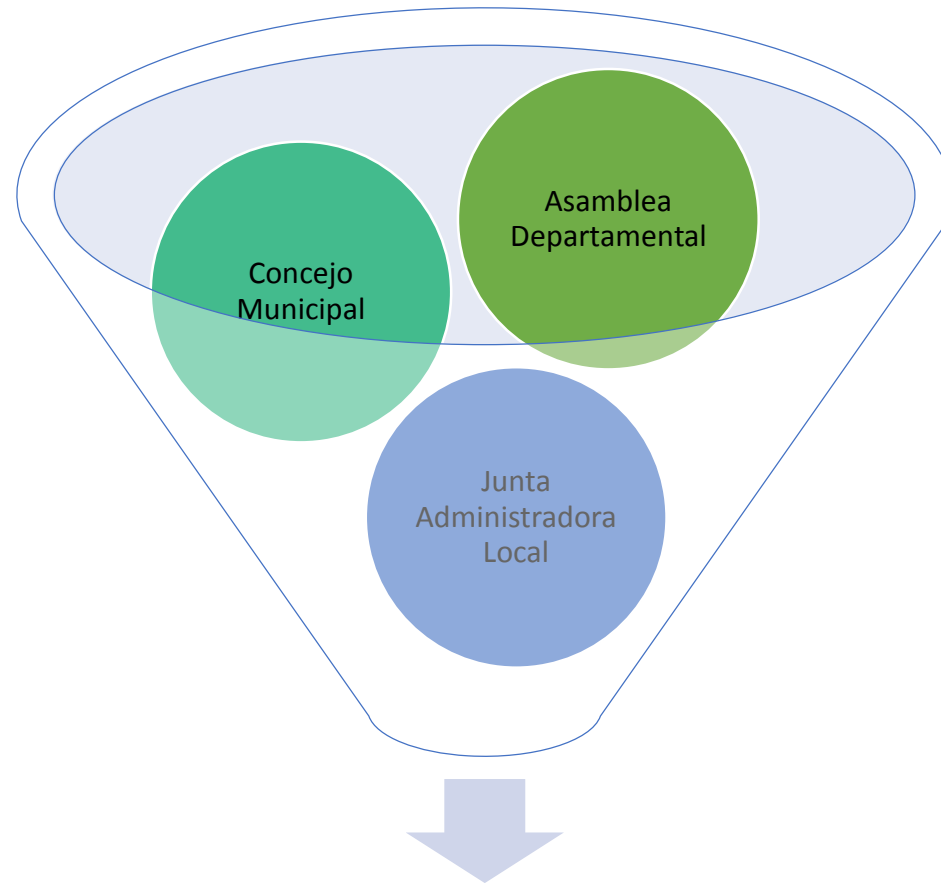
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL (DIPUTADOS)

CONCEJO MUNICIPAL (CONCEJALES)

JUNTAS ADMINISTRADORAS LOCALES JAL (EDILES – COMUNEROS)



FUNCIONES Y OBLIGACIONES



Control Político y Reglamentación: acuerdos y ordenanzas

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL: DIPUTADOS

¿Quién puede ser elegido diputado?

- Para ser elegido diputado se requiere ser ciudadano en ejercicio y tener más de veinticinco años de edad en la fecha de la elección. Haber residido en la respectiva circunscripción electoral es decir en el respectivo Departamento, durante el año inmediatamente anterior a la fecha de elección.

¿Cuántos diputados se elegirán en las elecciones de autoridades locales?

- De acuerdo con el artículo 299 de la Constitución Nacional, En cada departamento habrá una Corporación administrativa de elección popular que se denominará Asamblea Departamental, la cual estará integrada por no menos de once miembros ni más de treinta y uno. Dicha corporación gozará de autonomía administrativa y presupuesto propio.



CONCEJO MUNICIPAL: CONCEJALES

¿Quién puede ser elegido concejal?

- Ciudadano en ejercicio. Haber nacido o ser residente del respectivo municipio o de la correspondiente área metropolitana durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de la inscripción o durante un período mínimo de tres (3) años consecutivos en cualquier época.

¿Cuál es la corporación de la que hacen parte los concejales?

- Los Concejales hacen parte de una corporación político-administrativa elegida popularmente para períodos de cuatro (4) años que se denomina Concejo Municipal, integrado por no menos de 7 ni más de 21 miembros según lo determine la ley de acuerdo con la población respectiva (para el Distrito Capital son 45) . Esta corporación podrá ejercer control político sobre la administración municipal



JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL: EDILES

¿Qué son las Juntas Administradoras Locales?

- Son un organismo conformado por varias personas de diferentes barrios de la misma localidad o comuna. Es una Corporación de carácter público, de elección popular.

¿Para qué sirven?

- Para distribuir las partidas globales que se asignen en el presupuesto anual del Municipio a las localidades o comunas, teniendo en cuenta las necesidades básicas insatisfechas de su población. También para vigilar y controlar la prestación de los servicios en su localidad y las inversiones que en ella se realicen con recursos públicos.

¿Qué funciones tienen?

- Las Juntas Administradoras Locales son instrumentos de control, veeduría y administración municipal de apoyo para los Concejos y Alcaldías. Funcionan en las áreas urbanas y en las zonas rurales. En las primeras, se establecen en las comunas con un número no inferior a 10.000 habitantes; en las segundas, en los corregimientos.

¿Cómo son elegidos los ediles?

- Son elegidas por votación popular por un período de cuatro años. Están integradas por no menos de cinco ni más de nueve miembros.

¿Quién puede ser elegido Edil?

- La Ley 1421 de 1993 establece que para ser elegido Edil se requiere ser ciudadano en ejercicio y haber residido o desempeñado alguna actividad profesional, industrial, comercial o laboral en la misma localidad por lo menos durante los dos años anteriores a la fecha de elección o de nombramiento.



GRACIAS POR SU ATENCIÓN

OBLIGACIONES DE LOS ELECTOS

ESCUELA DE FORMACIÓN POLÍTICA PARA CANDIDATOS JÓVENES



MININTERIOR



Netherlands Institute for
Multiparty Democracy

